

Ley del Monumento Histórico "La Casita Verde", Casa donde Nació y Vivió el Escritor Don Abelardo Díaz Alfaro en la Ciudad de Caguas

Ley Núm. 49 de 6 de agosto de 1991

Para ordenar a la Junta de Planificación que inicie con carácter de urgencia los trámites correspondientes para declarar monumento histórico "La Casita Verde" nombre que se le dá, en la ciudad de Caguas, a la casa donde nació y vivió por muchos años el insigne escritor puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro; y para disponer sobre su pronta adquisición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La semilla sembrada por Don Abelardo Díaz Alfaro no ha caído en terreno baldío y muchos puertorriqueños están conscientes de lo que significa el autor de "Terrazo" para Puerto Rico.

En sus obras literarias, Don Abelardo, no solo infundió un mensaje valioso a nuestra gente, sino, que hilvanó innumerables diálogos extraordinarios a través de sus muchos personajes que cobraron vida a través de una imaginación poética del escritor.

Sus cuentos "Bagazo", "Don Procapio el Despedidor de Duelos", "Peyo Mercé Enseña Inglés", "El Josco" y "Santa Clos va a la Cuchilla" entre otros, son parte de su fructífera labor.

La "Casita Verde" mencionada por Don Abelardo en varias de sus aportaciones literarias y conferencias, ubicada en la Calle Monseñor Berríos, esquina Calle Acosta del sector Savarona de Caguas, construida de madera y zinc, fue en donde nació y vivió gran parte de su vida.

Entendemos que un escritor de la talla de Don Abelardo Díaz Alfaro que tanto ha contribuido a la cultura de nuestro pueblo, no puede pasar inadvertidamente en nuestra sociedad.

Reconociendo la valía y la aportación hecha por éste a nuestro quehacer cultural se hace necesario encaminar nuestros esfuerzos para poder adquirir, conservar y preservar su aportación a las letras puertorriqueñas recopilando las mismas en la "La Casita Verde" que de tanta inspiración fue para Don Abelardo Díaz Alfaro. De esta forma podremos sentirnos orgullosos de la obra que nos regaló nuestro gran escritor.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 187f Inciso (a)]

Se ordena a la Junta de Planificación que inicie con carácter de urgencia los trámites correspondientes para declarar monumento histórico "La Casita Verde", nombre que se le dá, en la ciudad de Caguas a la casa donde nació y vivió por muchos años el insigne escritor puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 187f Inciso (b)]

La Junta de Planificación iniciará de inmediato los trámites necesarios para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña adquiriera la casa donde nació y vivió Don Abelardo Díaz Alfaro conocida como "La Casita Verde", ubicada en la Calle Monseñor Berríos, esquina Calle Acosta, del sector Savarona del municipio de Caguas.

Sección 3. — [23 L.P.R.A. § 187f Inciso (c)]

La Junta de Planificación rendirá a la Asamblea Legislativa un informe sobre los tramites y procedimientos que ha realizado para lograr los propósitos de la medida, con sus conclusiones y recomendaciones en un lapso no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de aprobación de esta ley.

Sección 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#) tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LITERATURA PUERTORRIQUEÑA.